



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articuló 14 fracciones l y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 2 2 JUL OFICIO No. DGGIMAR.710/

No. de BITÁCORA

09/AH-0144/07/15

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Regulación de Medio Ambiente y Regulación de mercancías cuya importación de proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias de Medio Ambiente y Regulación de Medio Ambiente y Regulación de mercancías cuya importación de mercancías cuya importación de Medio Ambiente y Regulación y Regulación y Regulación y Regulación y Regulación y Regulación y Regul exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL NOMBRE O RAZON SOCIAL 2 2 JUL 2015 QUIMICA SAGITARIO S.A. DE C.V. QSA000125RGA AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 5 VIGENCIA FINAL MEXICO NUEVO CP. 52966, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO 21/11/2015 TEL. 55 58161887 FAX 55 5816 6384 CORREO ELECTRONICO: administración@quimicasagitario.com.mx NOMBRE COMERCIAL COSMONATE T80 / VORANATE T80 / TOLUENE DIISOCIANATE NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Toluilen-diisocianato **ESTADO FÍSICO** CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS LIQUIDO IV LIGERAMENTE TOXICO 26471-62-5 CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 100 FRACCION ARANCELARIA CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD UMT UMT 2929.10.04 **KILOGRAMOS** 800.000 KILO 800,000

DISTRIBUCION (FABRICACION DE ESPUMA DE POLIURETANO) PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EL PRODUCTO

USA JPN

JPN USA

ADUANA DE ENTRADA

MANZANILLO, COLIMA NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Diregtor de Restauración de Sitios Contaminados

ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B0425

OSAB/JMLA/JRK/SBJ

C.c.p.e Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramcs Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.